

# CONVOCATORIA

## ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE UN NUEVO SINDICATO DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONALA, EN EL ESTADO DE JALISCO

Los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tonalá que al final suscriben la presente convocatoria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado y lo dispuesto en el Título Séptimo en sus capítulos primero y segundo de la Ley Federal del Trabajo, así como en los artículos 69, 70 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tenemos el honor de convocar a todos los trabajadores de base que prestan sus servicios en las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Tonalá, que no se encuentren afiliados a otra agrupación legalmente constituida o que previamente presenten su renuncia, y que tengan la inquietud de agruparse con la finalidad de conformar una agrupación más representativa; a participar en la Asamblea Constitutiva de un nuevo sindicato, de conformidad a las siguientes;

### BASES

#### PRIMERA.- LUGAR Y FECHA.

La Asamblea Constitutiva del nuevo sindicato que llevará por nombre **SINDICATO PARA EL PROGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TONALA (SPSPT)**, tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Cuauhtémoc número 6, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, el día 27 de Noviembre del 2020, a las 17:00 horas.

#### SEGUNDA.- DE LOS PARTICIPANTES.

a).- Podrán participar todos los trabajadores de base y activos del H. Ayuntamiento de Tonalá, que se identifiquen entre sí, con la finalidad de crear un frente capaz de proteger y defender los derechos laborales y garantías sociales.

b).- Todos los **trabajadores interesados en formar parte del sindicato a constituirse, deberán presentar la siguiente documentación:**

- Identificación Oficial vigente (copia y original para cotejo)
- Documento que acredite que es trabajador activo (recibo de nómina, carta de trabajo, etc.)

#### TERCERA.- DEL ORDEN DEL DIA Y DE LA ASAMBLEA.

- a).- La asamblea la iniciarán los convocantes.
- b).- De los presentes, se designará un Presidente y dos escrutadores.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lista de asistencia de trabajadores con intención de conformar el nuevo sindicato.
- 2) Declaración de Instalación legal de la Asamblea Constitutiva.
- 3) Propuesta y aprobación para la creación de un nuevo sindicato en la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco.
- 4) Propuesta y aprobación de los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato.
- 5) Conformación y presentación de la(s) primera planilla que participa para ser electa como primer Comité Ejecutivo durante el periodo 2020 - 2023.
- 6) Elección del Comité Ejecutivo para el periodo 2020 - 2023.
- 7) Asuntos varios
- 8) Clausura de Asamblea.

#### CUARTA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

A).- Al ser la primer Asamblea Constitutiva, el presidente de la mesa de debates, tendrá facultades para resolver cualquier incidente que se suscite y que sea necesario para el buen funcionamiento de su encargo.

B).- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el presidente de la asamblea en estricto apego a los estatutos que se aprueben.

C).- Para mantener el orden, solamente podrán tener voz y voto los trabajadores de base y activos del H. Ayuntamiento de Tonalá que cumplan con los requisitos previstos en el punto SEGUNDO inciso b) de la presente.

Así lo acordaron los convocantes en compañía de los trabajadores que se agruparon para fundar el nuevo Sindicato que se encuentra en vías de registro y que nos ocupa.

Guadalajara, Jalisco a 02 de Noviembre del 2020

  
ROBERTO LUCANO LÓPEZ

  
JACQUELINE TEJADA FLORES

  
ALICIA ESPINOZA GALLARDO



ma Lora Reyes

**1. Lista de asistencia**

--- ACUERDO.- En cumplimiento a dicho punto, se dio cumplimiento al inicio de la Asamblea, arrojando como resultado un total de 26 asistentes, de los cuales todos cumplen con los requisitos establecidos en la base SEGUNDA de la convocatoria de fecha 02 de Noviembre del 2020, se agregan las listas originales de asistencia a la presente acta. -----

**2. Declaración de instalación de Asamblea Constitutiva**

--- ACUERDO.- Con la presencia de los trabajadores de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco y la integración de la mesa de debates que se instaló previamente, se declara legalmente instalada la Asamblea Constitutiva. -----

**3. Propuesta y aprobación para la creación de un sindicato y presentación de sus objetivos.**

ACUERDO.- En uso de la voz, el presidente de la mesa de debates ROBERTO LUCANO LOPEZ, procede a declarar los motivos y principios de la constitución del Sindicato, para lo cual manifiesta que: "Es necesario formar un Sindicato de trabajadores que laboran en este Ayuntamiento y tenemos la imperiosa necesidad de contar con una verdadera representación Sindical dentro de la Administración Municipal, así mismo se constituye para el estudio, mejoramiento y defensa de los respectivos intereses laborales de los servidores públicos de base de la Institución, para ello es fundado con personal que rige su actuar en los valores morales, éticos e institucionales y sus acciones presentes y futuras son y serán siempre como lo dice nuestro lema; "Justicia y Dignidad", así mismo dio a conocer los objetivos y el nombre propuesto, siendo este último "**Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá**" por sus siglas (SPPSPT). Expuesto lo anterior, se vota y acepta en forma unánime por los asistentes; la creación del Sindicato, los objetivos, el lema y el nombre del Sindicato. -----

**4. Propuesta y aprobación de los Estatutos del Sindicato**

--- ACUERDO.- En estos momentos, el presidente de la mesa de debates, presenta la propuesta de los Estatutos los cuales cumplen con lo establecido en los artículos 371 y 383 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a los requisitos que deben de contener y procede a dar lectura para que se sometan a discusión y votación, ya que serán los Estatutos que regirán la vida interna de la Organización, siendo los siguientes:

**Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá (SPPSPT)**

**Constitución, denominación, lema y duración.**

**Artículo 1.-** El Sindicato se constituyó el día 27 de Noviembre del 2020 del año dos mil veinte, en los términos de Ley para la protección y garantías de los trabajadores de base del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonalá.

**Artículo 2.-** Constituye el Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá, todos los trabajadores de base que presten sus servicios a dicho Municipio.

**Artículo 3.-** La denominación del sindicato será *Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá*, por sus siglas SPPSPT, y este es el logotipo:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Francisco Soriano Bautista  
Handwritten signatures on the left margin.

Carlos Pascencia  
Handwritten signatures on the right margin.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Carlos Plascencia

*[Handwritten signature]*



*ma Ines Reyes*

**Artículo 4.-** La asociación adopta como lema: "Justicia y Dignidad."

**Artículo 5.-** El domicilio inicial será en la calle Cuauhtémoc numero 6 colonia Centro, en Tonalá, y el Secretario General, podrá cambiarlo en cualquier tiempo a necesidad de la Organización.

**Artículo 6.-** La duración del Sindicato será por tiempo indefinido.

**Artículo 7.-** El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares estatales, federales, nacionales e internacionales y formará parte de la Federación de Sindicatos Independientes, de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL) en los términos de los estatutos de dicha organización.

**Declaración de principios y objetivos.**

**Artículo 8.-** Promover, sin escatimar esfuerzo alguno porque se mejore de manera definitiva las condiciones de vida de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonalá.

**Artículo 9.-** El Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá tiene como objetivos fundamentales:

I.- Lograr un trabajo para que se respeten los Derechos Humanos y sus Garantías Individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917, ordenamiento supremo para la consecución de esas finalidades, y de los tratados que celebra el Presidente de la República con aprobación del Senado y por las capacitación y superación de todos sus agremiados, para que la impartición de justicia a la que servimos, sea una realidad como establece la ley y lo desea el pueblo.

II.- Luchar por la inamovilidad de los trabajadores de base y por el respeto a los mismos.

III.- Promover la revisión periódica del escalafón con la finalidad de que está garantice el derecho de ascensos de todos los trabajadores y promover el mejoramiento de los servicios que se brindan dentro del H. Ayuntamiento de Tonalá.

IV.- Por la libertad de creencia religiosa que profesen los trabajadores.

V.- Procurar el mejoramiento profesional de todos sus miembros y estimular la formación de nuevos cuadros, en los que tenga participación constante la juventud; asimismo, se pronunciará por la superación profesional de la mujer y reconoce su participación en todos los procesos de la vida nacional.

VI.- En igual forma declarará que la lucha por la unanimidad y militancia activa de todos sus agremiados, para defender sus intereses y los de todos los servidores del Estado, dentro del sindicato y en el seno de nuestra Federación de Sindicatos Independientes, de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco, a la que estamos afiliados y de cuyo propósito se solidariza.

VIII.- El Sindicato, reitera su solidaridad al movimiento de los sectores progresistas de la nación con la convicción de que Unidos se obtendrá la red de ventilación de las clases menos favorecidas, que como tarea fundamental e imperativo de justicia social realizan los gobiernos de la Revolución en beneficio de México.

**OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

**Artículo 10.-** Son obligaciones de los miembros del sindicato:

A. Ayuda fraterna y solidaria a todos los miembros del sindicato en la resolución de sus problemas laborales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Franisca Soriano Barbosa

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- B. Asistir con puntualidad a todas las sesiones y aceptar desempeñar oficialmente los cargos y comisiones que le confieren el comité ejecutivo y la asamblea general.
- C. Cumplir la normatividad establecida en nuestros estatutos.
- D. Contribuir al sostenimiento del sindicato aceptando el descuento de las cuotas sindicales con puntualidad, correspondiente al 1% mensual del sueldo percibido.
- E. Solicitar el apoyo del sindicato para solucionar conflictos que resulten del desempeño de las labores.
- F. Velar permanentemente por la unidad e integridad del sindicato.
- G. Acatar los acuerdos de los órganos directivos del sindicato.
- H. Acatar invariablemente las disposiciones, que en el caso de suspensión de labores o huelga, acuerde el sindicato.
- I. Informar a sus órganos directivos sindicales de cualquier acontecimiento que pueda redundar en perjuicio del sindicato.
- J. Comunicar de inmediato a sus órganos directivos cuando pasen a desempeñar temporalmente o en forma definitiva algún puesto de confianza y los casos en que se integren a la base.
- K. El secretario general saliente tendrá la obligación de asesorar al comité en los casos que se requiera.
- L. Y las demás que consagra la ley para los servidores públicos del Estado Jalisco y sus municipios.

**Artículo 11.-** Son derechos de los miembros del sindicato:

- A) Tener pleno uso de sus derechos escalafonarios cuando ocurran vacantes.
- B) ser defendidos en caso de acusación en contra en relación con sus funciones.
- C) Disfrutar de todos los servicios asistenciales y de preparación que brinda el Estado a través de diversas secretarías.
- D) Asistir a deliberar y votar en la asamblea general ordinaria y extraordinaria así como ser electos para ocupar puestos en el comité directivo y en cualquier otra condición.
- E) Ser electo para cualquier puesto de los órganos directivos comisiones representaciones y coordinaciones en los términos de los presentes estatutos.
- F) Presentar las ponencias o iniciativas que estimen favorables para los miembros del sindicato y el fortalecimiento.

#### REQUISITOS DE INGRESO

**Artículo 12.-** Para ser miembro del Sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá son requisitos indispensables:

1. Desempeñar funciones de base dentro del H. Ayuntamiento de Tonalá.
2. Presentar solicitud de ingreso por escrito.
3. Tener un nombramiento que no sea de confianza.

#### SANCIONES SUSPENSIÓN Y LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 13.-** Los miembros del sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan, cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos.

- A) amonestación.
- B) suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.
- C) inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- D) expulsión del sindicato.

**Artículo 14.-** El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior corresponden a:

- I.- La Comisión de Honor y Justicia, a través del Secretario de Honor y Justicia quien la presidirá, junto con dos vocales que serán nombrados en cada procedimiento y serán cualquier agremiado o miembros del comité ejecutivo a excepción del Secretario General.
- II.- El Comité ejecutivo.
- III.- Asamblea general.

**Artículo 15.-** Cuando se trate de faltas leves se molestará a él o a los acusados o el comité directivo en la asamblea general que corresponda. Si la falta se considera grave a juicio del comité el caso se turnará a la Secretaría de honor y justicia.

Carlos Plascencia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Adrián

[Signature]

[Signature]

Francisco Soriano Bautista

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Tomás Amador Reyes*

**Artículo 16.-** Para conocer las faltas graves se convocará a la Comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver sobre todos los casos que sean turnados por el comité ejecutivo, y se integrará en cada caso por el Secretario de Honor y Justicia y dos Vocales del Comité Directivo.

**Artículo 17.-** El funcionamiento de la Comisión de Honor y justicia se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El comité ejecutivo recibirá los antecedentes del caso en un escrito por duplicado de parte del denunciante y se llegará de los elementos que faciliten conocer la verdad y el esclarecimiento de los hechos para una resolución justa.

II. se emplazará por escrito al o a los acusados para que se presenten a responder de los casos que se le imputan.

III. Si no se presenta en la cita acordada, se señalará al acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si no se presenta en esa fecha, sin causa justificada se declarará en rebeldía los compañeros que incurran en rebeldía serán expulsados del sindicato.

IV. Los acusados tendrán derecho a defenderse por sí o por medio del defensor, el denunciado con su contestación, adjuntará todas las pruebas que juzguen necesarias para su defensa y ofrecerá las que por su naturaleza no puede aportar con dicha contestación. Estas últimas serán desahogadas en la fecha o fechas que la Comisión de Honor y justicia señala dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la contestación o de 30 si el denunciante reside fuera del área de la Zona Metropolitana de Guadalajara. En el mismo acuerdo, si el denunciante hubiera ofrecido alguna prueba que por su naturaleza no haya podido acompañar a su escrito de denuncia la Comisión fijará día y hora para que se desahogue dentro de uno u otro término, según el caso.

V. la parte acusadora deberá estar presente cuando estime necesario la comisión.

**Artículo 18.-** Los fallos de la comisión serán apelables, por el acusado o por la parte acusadora ante las asambleas generales, próxima a la fecha del fallo, decidiendo en la última instancia la Asamblea General siendo definitivo e inapelable el acuerdo tomado.

**Artículo 19.-** Los miembros del sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- A) Por abandono de empleo.
- B) Por muerte.
- C) Por incapacidad física o mental debidamente comprobada.
- D) Por expulsión del sindicato.

#### ASAMBLEAS GENERALES.

**Artículo 20.-** La máxima autoridad del sindicato recibe en la asamblea general los acuerdos y resoluciones que emanen de esta serán obligatorias para todos los miembros del sindicato.

**Artículo 21.-** La Asamblea General se hará en sesión ordinaria cada 6 meses en lugar y hora que expresamente se designe para ello, previa convocatoria en la que consta el orden del día y que será lanzada con 15 días de anticipación, la omisión de la convocatoria invalidará la asamblea.

**Artículo 22.-** La asamblea general celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el comité directivo o lo solicite el 30% más uno de los miembros activos de la organización, así como previa convocatoria lanzada con 5 días de anticipación.

**Artículo 23.-** Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización serán llevados a la Asamblea General.


**Artículo 24.-** Las atribuciones de la asamblea general son:

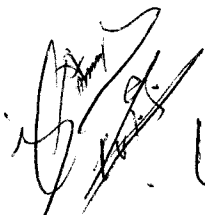
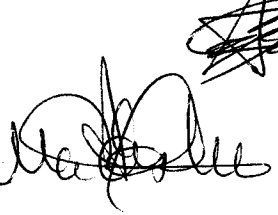
- A) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.
- B) Resolver sobre la expulsión de los miembros, así como los casos de suspensión de derechos sindicales.
- C) Conocer los informes que deberá rendir por lo menos una vez al año el comité ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio del sindicato.
- D) Verificar las elecciones de los miembros del comité directivo, siendo requisito de validez para este tipo de asamblea la presencia en la primera cita del 75% de los socios activos, en segunda posterior con los socios que asistan así como la anuencia de la federación a la cual pertenecemos.
- E) Decidir con la mayoría de cuando menos del 75% de la totalidad de los socios activos, sobre el derecho de huelga.
- F) De los demás asuntos afecten la vida social o que específicamente sean señalados por las leyes aplicables.

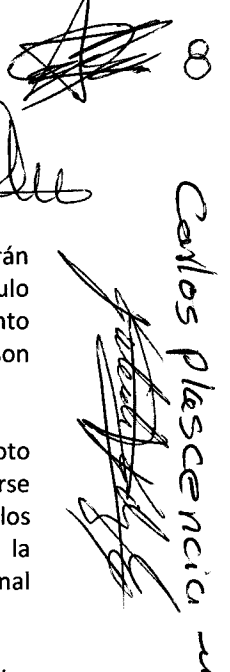
Carlos Plascencia

*Francisco Soriano Barchino*

*[Handwritten signatures]*

  
María Lores Reyes L

8  
Carlos Plascencia -  


**Artículo 25.-** Las votaciones en la asamblea general ordinarias y extraordinarias a que se convoque tendrán validez con la mitad más uno de los socios presentes con la excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones que se votaron y aprobaron, obligarán a todos los miembros del sindicato, tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias no tendrán validez si los miembros sindicalizados no son notificados en los términos del artículo 20 y 21.

En todas las asambleas la votación será Secreta, individual y directa; y podrá efectuarse mediante el voto nominal, en forma económica levantando el brazo o en votación secreta por cédula, pero deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultantes, salvo cuando se trate de la modificación de los Estatutos, de la admisión o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sociales, de la expulsión de los miembros del sindicato o de la disolución del mismo, en que se requerirá la votación nominal y directa, constando la firma de los asistentes y el sentido en que votaron.

Las asambleas se realizarán procediéndose inicialmente, a propuesta del Secretario General y/o de los miembros del comité directivo, y por mayoría de los integrantes de la asamblea, a la elección de los integrantes de la mesa de debates que se integrara por un presidente, un secretario y un vocal, seguidamente a propuesta de cualquier asistente de la asamblea se elegirá a dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistentes y la identidad de los mismos, así como los resultados de las votaciones que se realicen en la asamblea para la que fueron elegidos.

El Presidente de la mesa de debates, en caso de que haya el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos correspondientes, declarara instalada la asamblea y someterá a su aprobación el orden del día.

El Presidente de la mesa de debates auxiliado por los integrantes de la misma, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se conduzca de manera incorrecta y provocadora, o se aparte de los temas de discusión.

Se establecerán tres turnos a favor y tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que exceda cada turno de cinco minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma.

Al terminar la Asamblea, el Secretario de la mesa de debates levantará acta pormenorizada que firmarán los componentes de la propia mesa, los escrutadores y los concurrentes a la misma que deseen hacerlo.

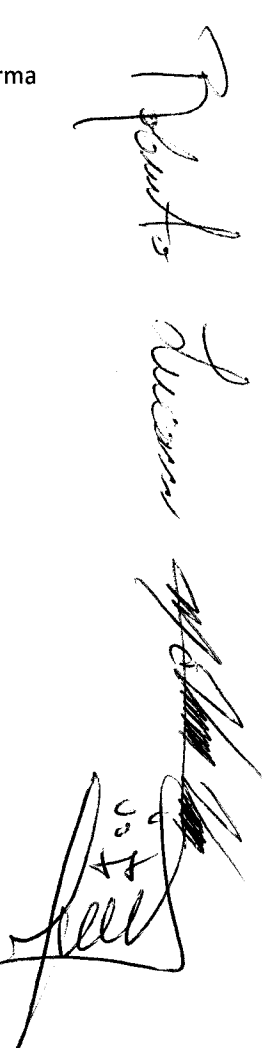
**Artículo 26.-** El sindicato se encuentra constituido por un tiempo indefinido y se disolverá únicamente por el voto del 90% de los miembros activos y por los casos previstos en la ley.

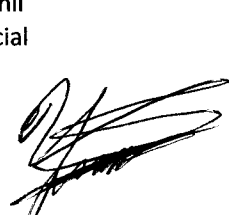
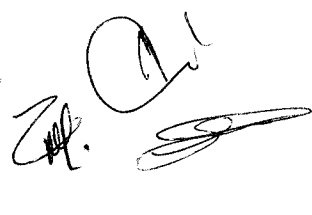
### COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

**Artículo 27.-** El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado en la forma siguiente:

- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Trabajo y Conflictos
- Secretario de Seguridad e Higiene
- Secretario de la Mujer
- Secretario del Interior
- Secretario de Acción Cultural
- Secretario de Relaciones Públicas
- Secretario de Prestaciones Sociales
- Secretario Vivienda
- Secretario de Capacitación Sindical
- Secretario de Acción Política
- Secretario del Seguro Social (IMSS)
- Secretario de Patrimonio
- Secretario de Prestaciones Económicas
- Secretario de Asistencia Social
- Secretario de Honor y Justicia
- Secretario de Asuntos Municipales
- Secretario de Asuntos Jurídicos
- Secretario de Acción Juvenil
- Secretario de Turismo Social
- Vocal A

Francisco Soriano Bortista  


Francisco Soriano Bortista  


*ma Ines Reyes*

- Vocal B
- Vocal C

Los VOCALES tendrán solo voz en las reuniones internas de la mesa directiva y suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores a excepción del secretario general, para la cuando se requiera, se requerirá la designación de un sustituto el cual se hará en asamblea general a la que se convocará de inmediato por el secretario de organización, en la ausencia de los demás secretarias el comité directivo llamará al vocal que considere más adecuado.

**Artículo 28.-** La elección del comité ejecutivo se hará en el mes de Noviembre de cada 3 años, previa convocatoria.

Las personas que ocupen dichos cargos durarán en sus funciones por el termino de tres años, pudiendo ser reelectos, a menos que sean elegidos en asamblea extraordinaria para suplir a algún titular, en cuyo caso durarán en tal puesto hasta que concluya el periodo para el que fueron elegidos las personas a quienes suplen, se exceptúa de lo anterior el puesto de Secretario General, en cuya falta de manera definitiva por renuncia o causa grave, pasara a ocupar su puesto el Secretario de Organización o a falta de este el Secretario de Trabajo y Conflictos, sin necesidad de convocar a asamblea general, quienes concluirán el periodo saliente y a falta del Secretario de Organización y secretario del Trabajo y Conflictos, se deberá convocar a asamblea general extraordinaria para la elección de nuevo Secretario General que concluirá el periodo del saliente.

Las funciones del Comité Ejecutivo del Sindicato, iniciaran en el mes de Noviembre, una vez celebrada la Asamblea General Extraordinaria para efectos de renovación del Comité, bajo el procedimiento siguiente:

A).- La convocatoria para la Asamblea se hará con una antelación de quince días, por lo menos, en la que se hará saber que podrán registrar planillas hasta dos después de publicada la convocatoria, las cuales deberán ir presentadas por los miembros del Comité contendiente con la firma e identificación oficial de los mismos. El Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Actas, expedirán una constancia de la fecha de registros con el sello del Sindicato.

Las funciones del Comité Ejecutivo del Sindicato, iniciaran en el mes de Noviembre, una vez celebrada la Asamblea General Extraordinaria para efectos de renovación del Comité, bajo el procedimiento siguiente:

B).- Las planillas contendientes deberán participar en al menos un debate en el que darán a conocer sus propuestas tendientes a lograr la dirigencia del Sindicato. Dichos debates, organizados por el Secretario de Organización, se realizarán con tres días de antelación, por lo menos, al día de la celebración de la Asamblea, y con las reglas expedidas por el Secretario de Organización conjuntamente con el Secretario General.

C).- Con arreglo a las planillas registradas, se emitirán cédulas de votación, que contendrán los nombres de las personas elegibles para la directiva, selladas y numeradas progresivamente, en igual número al de miembros activos del Sindicato, las cuales irán autorizadas con las firmas de los Secretarios mencionados en el primer párrafo, así como de los representantes de las planillas respectivas.

D).- La Asamblea designará la mesa de debates, integrada por un presidente, un Secretario y un vocal, así como dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma, entregando a cada uno de los concurrentes la cédula de votación, y retendrán para su cancelación las cédulas sobrantes.

E).- La votación será libre, personal, directa y secreta. Una vez efectuada, el Presidente de la mesa de debates, declarará cerrada la votación y cancelará las cédulas no utilizadas dejándose constancia en el acta. Seguidamente los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de la mesa de debates y de los representantes de las planillas registradas, y el Presidente de la mesa de debates declarará el resultado, procediendo ante él mismo la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos. Se levantará por el Secretario de la mesa de debates un acta pormenorizada de la Asamblea que firmarán los integrantes de la propia mesa de debates y los escrutadores; así como los representantes de las planillas y los demás concurrentes que quisieren hacerlo.

**Artículo 29.-** El comité en funciones podrá ser reelecto siguiendo los lineamientos establecidos en los estatutos, debiéndose convocar con 15 días de anticipación a la conclusión de su gestión a una asamblea general de elección para efecto de que el día que concluye su mandato de asuma el cargo o entrega el comité electo.

**Artículo 30.-** El comité directivo saliente hará entrega formal al comité electo de un informe general de las actividades ejercidas así como de todo lo concerniente al sindicato de un corte de caja, libro de actas, libro de conflictos, así como todo el patrimonio existente del sindicato.

*Carlos Plascencia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Problemas de...*

*[Signature]*

*Francisco Sotano Bautista*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*ma Luz Reyes*

*Carlos Pluscencia*

**Artículo 31.- Para ser miembro del comité directivo se requiere:**

- A) Estar en pleno de sus derechos sindicales.
- B) Tener una antigüedad mínima de 3 años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la asamblea de elección.

**Artículo 32.- Son facultades del comité ejecutivo:**

- A) Vigilar que se cumplan las finalidades del sindicato.
- B) Efectuar las sesiones contempladas en el artículo 20 de estos estatutos y las extraordinarias en caso de que se juzgue conveniente.
- C) Convocar y presidir las asambleas generales en los términos de los estatutos.
- D) Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten informarlos en la asamblea.
- E) Observar una rigurosa disciplina al complementar los acuerdos de la asamblea.
- F) Convocar a la celebración de conferencia de estudio o invitaciones de educación sindical.
- G) Asistir puntualmente las asambleas.
- H) Dar a conocer al Secretario General todos los asuntos que transmiten.
- I) Firmar con el Secretario General toda clase de correspondencia y documentación que sea de la competencia de su Secretaría.
- J) Aceptar los acuerdos del comité ejecutivo y de la asamblea general y representar al sindicato en los actos y ceremonias que se determinen.

**Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario General:**

- I. La representación jurídica de la organización sindical ante las autoridades gubernamentales, jurisdiccionales e instituciones bancarias.
- II. Vigilar porque se cumplan las finalidades del sindicato las disposiciones de las asambleas generales.
- III. Atender las peticiones de representados referentes a las relaciones laborales.
- IV. Estudiar y resolver los problemas urgentes que presentan los integrantes del sindicato, tomando y ejecutando las medidas urgentes indispensables.
- V. Convocar y presidir a las sesiones en los términos de estos estatutos.
- VI. Observar una rigurosa disciplina cumplimiento los acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- VII. Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año en la asamblea general.
- VIII. Asumir en unión con el secretario de finanzas la responsabilidad del manejo de los recursos del sindicato.
- IX. Convocar y presidir la asamblea en los términos de estos estatutos.
- X. Imponer a los secretarios del comité las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del caso por incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. Encargará los secretarios para su atención, algunos de los asuntos propios del sindicato.
- XII. Los demás que resulten de los acuerdos tomados en las asambleas generales.

**Artículo 34.- Son atribuciones del Secretario de Organización:**

- I. Atender todo lo relativo a la Organización del sindicato.
- II. Formular el padrón con los requerimientos del personal sindicalizado para efectos de ingresarlo a estadística y darle solución.
- III. Integrar el archivo de la secretaría de la organización con todos los datos y antecedentes relativos a los miembros y a la vida organizada del sindicato.
- IV. Expedir credenciales a los miembros del sindicato con su firma y la del secretario general del mismo.
- V. Intervenir en la solución de todos los problemas de la organización que se puede presentar.
- VI. Autorizar y legalizar con su firma y la del secretario general los libros de conflictos, registros de movimientos de fondos sindicales y libro de actas, así como autorizar también junto con el secretario general la correspondencia con su firma.
- VII. Cuidar de la unidad y la disciplina de todos los miembros del sindicato, llevando para ello un registro estadístico de todos los miembros el que contenga antigüedad, datos generales, cumplimiento de pago de cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los miembros.
- VIII. Los demás que seduzcan de la índole de sus funciones.

**Artículo 35.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:**

- I. Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos del Secretario General.

*Francisco Sorianó Bascota*

*Roberto Luciani*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*ma Ines Reyes*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Carlos Plascencia*

- II. Tomar las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato además de buscar con iniciativa otras fuentes lícitas de ingreso distintas de la cotización de los miembros.
- III. Llevar al día la contabilidad registro del movimiento de fondos en un libro autorizado legalizado por el Secretario General.
- IV. formar cada 90 días un corte de caja con intervención del Secretario General.
- V. Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontadas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.
- VI. Otorgar recibos de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar recibos y comprobantes que salgan de ella.
- VII. No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sean aprobados por el Secretario General, recabando todo caso los comprobantes respectivos.
- VIII. Llevar la contabilidad y un minucioso registro de entradas y salidas de fondos con los comprobantes respectivos, distribuyéndolos de acuerdo con los presupuestos y las indicaciones aprobadas por el Comité y por el Secretario General.
- IX. Las demás que seduzcan de la índole de sus funciones y las que señale el comité ejecutivo.

**Artículo 36.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:**

- I. Llevar un registro minucioso de los miembros del sindicato y a sentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
- II. Organizar el archivo general del sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día y con la mayor acopio de sus datos.
- III. Autorizar con su firma en conjunto con el secretario general los libros de actas relativas a las asambleas y sesiones del comité y cualquier asunto que conste en el archivo las actas de los asambleas y sesiones del comité deberán contener en su cuerpo fecha lugar y hora en que se efectúan el orden del día el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados su conclusión respectiva y sus ponentes, así como la hora de termino.
- IV. Cuidar la redacción y claridad de las actas y acuerdos que se tomen en el Comité Ejecutivo, responsabilizándose de su custodia de que en ningún caso sufren cambios o alteraciones.
- V. Tomar la asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo y de las demás Asambleas.
- VI. Las demás que se deduzcan de la índole de sus funciones.

**Artículo 37.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:**

- I. Intervenir en todos los conflictos que se susciten entre los miembros de la organización sindical y los directivos que tengan relación con la misma.
- II. Intervenir en la formulación, discusión y aprobación de condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y los demás convenios que celebre el sindicato con la dependencia.
- III. Tramitar lo necesario para que para el correcto planteamiento y solución de conflictos de trabajo de su competencia.
- IV. Asesorar o representar a los integrantes del sindicato para la solución de problemas que se les presenten, así como lo relativo a la seguridad social pensiones y jubilaciones.
- V. Promover la divulgación y orientación respecto de los beneficios de la ley otorgada a los servidores públicos y trámites respectivos.
- VI. Promover el establecimiento de sistemas que hagan posible el mejoramiento de las presentaciones de los servidores.

**Artículo 38.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad e Higiene:**

- I. Vigilar que la dependencia proporcione a los trabajadores y a sus familias, los Servicios Médicos a que tienen Derecho de acuerdo con la Ley.
- II. Asesorar a los agremiados para la solución de los problemas sobre pensiones y jubilaciones de sus representados.
- III. Promover la divulgación y orientación respecto a los beneficios que la Ley otorga a los Trabajadores y los trámites respectivos.
- IV. Formular planes para que las Pensiones y Jubilaciones que otorga la entidad Pública competente evolucionen al mismo nivel de las mejoras económicas y demás prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio activo.
- V. Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 39.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:**

- I. Elaborar programas que permitan incluir y defender los derechos de las Mujeres y hombres en pro de la igualdad en el desempeño laboral.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Francisco Soriano Bautista*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Roberto Duran*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ma Luisa Reyes

Carlos Pascencia

- II. Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- III. Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 40.- Son atribuciones del Secretario del Interior:**

- I. Atender sobre los asuntos internos propios del Sindicato
- II. Informar a todos los miembros sobre las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- III. Fijar las convocatorias en lugares visibles.
- IV. Informar en las asambleas de los acuerdos tomados por la federación de Sindicatos.
- V. Remitir a la federación de Sindicatos, toda la información, así como las actas que sean solicitadas contando con la aprobación del Secretario General.
- VI. Las demás que se deduzcan de la índole de sus funciones.

**Artículo 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Acción Cultural:**

- I. Promover los programas y proyectos culturales que autorice el comité Directivo, tendientes a lograr el enriquecimiento cultural de sus agremiados mediante visitas a museos, galerías y cursos de capacitación a sus representados.
- III. Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 42.- Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Publicas:**

- I. Establecer contacto con los Sindicatos Federados, procurando que exista buena empatía entre ellos.
- II. Coordinar con los diversos Secretarios del Comité Directivo, en eventos de carácter social, político o cultural, manteniendo una cordial actitud con las diversas autoridades de los 3 niveles de gobierno, procurando resaltar la imagen de ésta Federación.
- III. Presentar un Informe bimestral al Secretario General sobre los movimientos actividades y/o acciones llevadas a cabo en esta secretaria.
- IV. Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 43.- Son atribuciones de la Secretaría de Prestaciones Sociales:**

- I. Vigilar que las prestaciones Sociales contenidas en las Condiciones generales de Trabajo, se otorguen a los agremiados en tiempo y forma.
- II. Proponer nuevas prestaciones Sociales para los agremiados, estudiando la viabilidad operativa y financiera de la Entidad patronal.
- III. Las demás que señalen los presentes estatutos, le confiera el comité directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 44.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de la Vivienda:**

- I. Promover los programas y proyectos tendientes a lograr que los agremiados del Sindicato, tengan alternativas para obtener una vivienda digna, de acuerdo a su nivel económico.
- III. Las demás que señalan los presentes Estatutos, le confiera el Comité Directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 45.- Son atribuciones de la Secretaría de Capacitación Sindical:**

- I. Vigilar la actividad profesional de los miembros del sindicato y realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento de los miembros del sindicato.
- II. A petición de los miembros del Comité Ejecutivo y comisiones, capacitar, actualizar y adiestrar al personal que labora en las instalaciones sindicales.
- III. Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener el estado la creación de las instituciones de capacitación profesional.
- IV. Procurar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- V. Procurar el perfeccionamiento de los miembros de la agrupación, para mejorar desempeño de su trabajo, organizando conferencias, cursos de especialización y cómo ganó la apertura de centros de capacitación.
- VI. Cooperar con el Secretario de Conflictos en la preparación de las reformas que deben deducirse en el contrato colectivo de trabajo, reglamentos y convenios, recabando con la debida anticipación las opiniones sobre el particular tengan las distintos organismos del sindicato y agremiados en lo individual.

Francisco Soriano Bautista

*fr* *ma* *lones* *Reyes* *L*

*[Signature]*

*[Signature]* 13

VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores que estén de acuerdo con la índole de sus funciones así las que se le encomienden por conducto del Secretario General.

**Artículo 46.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de Acción Política:**

- I. Establecer las buenas relaciones con todas las Autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipales. Municipal.
- II. Realizar las gestiones necesarias para el beneficio de los agremiados, ante las todas las Autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipales. Municipal.
- III. Las demás que se deduzcan de índole de sus funciones y comisiones que se le sean encomendadas por conducto del Secretario General.

**Artículo 47.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría del Seguro Social (IMSS):**

- I. Establecer las buenas relaciones con los directivos las Areas Administrativas del Seguro Social.
- II. Realizar las gestiones necesarias ante las Areas Administrativas del Seguro Social para resolver cualquier problemática que tengan los agremiados del Sindicato.
- III. Las demás que se deduzcan de índole de sus funciones y comisiones que se le sean encomendadas.

**Artículo 48.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría del Patrimonio:**

- I. Proponer la compra de bienes muebles e inmuebles para formar el patrimonio del Sindicato.
- II. Proponer la adquisición de bienes muebles e inmuebles por comodato y donaciones para el Sindicato.
- III. Procurar el mantenimiento para conservar en buen estado el patrimonio del Sindicato.
- IV. Las demás que se deduzcan de las anteriores que estén de acuerdo con la índole de sus funciones así las que se le encomienden por conducto del Secretario General.

**Artículo 49.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de Prestaciones Económicas:**

- V. Vigilar que las prestaciones económicas contenidas en las Condiciones generales de Trabajo, se otorguen a los agremiados en tiempo y forma.
- VI. Proponer nuevas prestaciones económicas para los agremiados, estudiando la viabilidad operativa y financiera de la Entidad patronal.
- VII. Las demás que señalen los presentes estatutos, le confiera el comité directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 50.- Son atribuciones de la Secretaría de Asistencia Social:**

- I. Realizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento social de los miembros del sindicato.
- II. Planear promover la organización de grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar el servicio que presenten por medio de labores que desarrollan los miembros del sindicato.
- III. Coadyuvar con el comité ejecutivo para obtener del Estado la creación de las instituciones capacitación Profesional.
- IV. Gestionar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el estado a favor de los trabajadores.
- V. Fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños, mujeres y padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos institucionalmente establecidos en el país.
- VI. Organizar y asistir a eventos de cívicos y sociales a los cuales sea invitado el sindicato.
- VII. Organizar las acciones concernientes a todos los temas de Protección Civil.

**Artículo 51.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de Honor y Justicia:**

- I. Ser el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, y ser receptor de todas las denuncias derivadas de actos de falta de probidad, cometidos por los integrantes del Comité Directivo del Sindicato, así como de los miembros del Sindicato, que ameriten la suspensión de sus derechos sindicales, así como la expulsión del Sindicato.
- II. Sustanciar y resolver las denuncias de falta de probidad.
- III. Las demás que se deduzcan de índole de sus funciones y comisiones que se le sean encargados por conducto del Secretario General.

**Artículo 52.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de Asuntos Municipales:**

*[Signatures]*

*Carlos Plascencia*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Roberto Herrera*

*[Signature]*

*Francisco Soriano Davila*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Dr. ma Lores Reyes L*

- IV. Establecer las buenas relaciones con los directivos y agremiados de todas las Areas Administrativas de la Entidad Patronal.
- V. Realizar las gestiones necesarias ante las Areas Administrativas para resolver cualquier problemática que tengan los agremiados del Sindicato.
- VI. Las demás que se deduzcan de índole de sus funciones y comisiones que se le sean

**Artículo 53.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Jurídicos:**

- IV. Ser receptor de todos los asuntos de carácter jurídico relacionados con el personal sindicalizado.
- V. Informar al Secretario General sobre todos los procedimientos administrativos y de cualquier índole jurídica para organizar la representación y defensa de los agremiados.
- VI. Estudiar los asuntos jurídicos para proponer los procedimientos legales de defensa y representación.
- VII. Participar en audiencias públicas que versan sobre iniciativas de ley reformas legales y demás consultas de esa naturaleza.
- VIII. Las demás que se deduzcan de índole de sus funciones y comisiones que se le sean encargados por conducto del Secretario General

**Artículo 54.- Son atribuciones obligaciones de la Secretaría de Acción Juvenil:**

- I. Proponer políticas que orienten una plataforma de lucha de las trabajadoras y trabajadores jóvenes.
- II. Realizar diagnósticos, investigación y análisis sobre la problemática de las trabajadoras y trabajadores jóvenes.
- III. Coordinar con instituciones y organismos regionales, programas de bienestar juvenil.
- IV. Impulsar acciones para el logro óptimo de integración y participación político sindical de las y los trabajadores jóvenes agremiados, en las actividades sindicales y de la sociedad.
- V. Ejecutar programas y actividades de índole cultural, deportivas y recreativas específicos para la juventud.
- VI. Las demás que señalen los presentes estatutos, le confiera el comité directivo o le asigne el Secretario General.

**Artículo 55.- Son atribuciones del Secretario de Turismo Social:**

- I. Promover la realización de actividades que tengan como finalidad el acrecentamiento del acervo cultural de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonalá organizando conferencias, exposiciones, concursos y circuitos literarios.
- II. Fomentar el arte en todas sus manifestaciones, promoviendo la creación de grupos artísticos, centros recreativos y de convivencia familiar y cultural.
- III. Organizar y realizar excursiones previa aprobación del secretario general lugares históricos y centro turístico del país.
- IV. Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes con la finalidad de que el trabajador se distraiga y se sitúe de cada vez más lejos de los vicios que condenan y degradan al hombre.
- V. Fomentar las actividades encaminadas a la recreación y esparcimiento de los agremiados.

**Artículo 56.-** Los vocales del comité que se elijan, tendrán voz en las reuniones internas de la mesa directiva así mismo suplirá las actividades del secretario ausente con excepción del Secretario General, con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los respectivos titulares.

**SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.**

**Artículo 57.-** El sostenimiento del sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio.

**Artículo 58.-** Integran el patrimonio de la organización sindical.

- A) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
- B) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con fondos de la agrupación.
- C) Los bienes y aprovechamiento que se le sean aportados, créditos, donados entregados bajo cualquier otro titular al sindicato.

**Artículo 59.-** El manejo de administración del patrimonio sindical es potestad del comité directivo quien deberá de informar de su estado y movimiento en las asambleas generales establecidas en los presentes estatutos.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

*Francisco Soriano Davila*

*Carlos Plascencia*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Roberto Duran*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

15 Carlos Plasencia

*ma Ines Reyes*

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 60.-** Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato, los órganos dirigentes de este, están obligados a observarlos fielmente y no podrán en ningún caso poner en práctica normas organizativas o de funciones que no estén prescritas en este ordenamiento, las reformas o modificaciones a estos estatutos sólo podrán hacerse por los acuerdos tomados en las Asambleas Generales ordinarias o Extraordinarias, previa inclusión en el orden del día del convocatoria lanzado en la fecha que se trate la reforma modificación.

**Artículo 61.-** En caso de disolución del sindicato se rematarán todos los bienes y el producto de este remate, aunado a las cuotas existentes se distribuirán entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** los presentes estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la asamblea relativa.

**SEGUNDO.-** Queda facultado el Comité Ejecutivo electo para gestionar el registro del sindicato con su acta constitutiva y estatutos así como la relación pormenorizada de sus integrantes ante la autoridad correspondiente.

**TERCERO.-** Para todo lo no previsto se estará en los principios generales que rigen los organismos sindicales, la buena fe y la costumbre quedando facultada la asamblea general para resolver cualquier caso de duda y si se tratare de asunto urgente, resolverá provisionalmente el comité directivo, en forma discrecional, a reserva de la ratificación de la asamblea general.

**CUARTO.-** El primer comité directivo tendrá vigencia del 27 de Noviembre de 2020 al 26 de Noviembre del 2023.

**QUINTO.-** toda la documentación requerida para el registro del sindicato deberá autorizada por el Secretario General, Secretario de Organización y el de Actas y Acuerdos tal como lo establece el numeral 365 de la Ley Federal de trabajo y el artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

--- Una vez discutidos y analizados los artículos, se aprueban en su totalidad por unanimidad y se instruirá una impresión por separado para su depósito ante la autoridad competente y registro del sindicato.

**5. Conformación y presentación de la primera planilla que participa para ser electa como primer Comité Ejecutivo durante el periodo 2020-2023.**

--- ACUERDO.- Una vez aprobados los Estatutos, con fundamento en el punto Quinto del orden del día de la convocatoria a la Asamblea Constitutiva, se presenta la siguiente planilla para ocupar los cargos que se describen y se aprobaron en los Estatutos, del Comité Ejecutivo 2020 - 2023, por lo que se hace la petición para que se registre la planilla constituyente de entre los asistentes, por lo que después de 10 minutos se registra la planilla, siendo la siguiente:

**PLANILLA ÚNICA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO 2020-2023**

- Roberto Lucano López
- Jacqueline Tejada Flores
- Guadalupe Rojas Ortega
- Alicia Espinoza Gallardo
- Héctor Ríos González
- Pedro Avalos Ramos
- Adriana Lucano Bautista
- Julio cesar Saldaña Pérez
- Fabiola del Carmen Fernández Elizalde
- María Ernestina Romero Delgado
- Miriam Giziane López Segura
- Sofía Razo Guevara
- Yolanda Franco Huerta
- Juan Carlos Díaz Ochoa
- Juan Carlos Santiago Solano

- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Trabajo y Conflictos
- Secretario de Seguridad e Higiene
- Secretario de la Mujer
- Secretario del Interior
- Secretario de Acción Cultural
- Secretario de Relaciones Publicas
- Secretario de Prestación Social
- Secretario de Vivienda
- Secretario de Capacitación Sindical
- Secretario de Acción Política
- Secretario del seguro Social(IMSS)

*Francisco Solano Bautista*

*Francisco Solano*

*[Handwritten signatures]*

*Ma Inés Reyes*

*Carlos Plasencia* 26

Virginia García Valdivia  
Julio Ignacio Olmos García  
Francisco Soriano Bautista  
Adrián Gerardo Rizo Estrada  
Abel Murillo Hernández  
Sandra Araceli Ramírez González  
Javier Antonio Sánchez Bañales  
Carlos Plasencia Muñoz  
Ma Inés Reyes Lemus  
Sergio Ramírez Ortiz  
José Manzano Meda

Secretario de Patrimonio  
Secretario de Prestación Económica  
Secretario de Asistencia Social  
Secretario de Honor y Justicia  
Secretario de Asuntos Municipales  
Secretario de Asuntos Jurídicos  
Secretario de Acción Juvenil  
Secretario de Turismo Social  
Primer Vocal  
Segundo Vocal  
Tercer Vocal

*Carlos Plasencia*

**6. Elección del Comité Ejecutivo para el periodo 2020 - 2023.**

--- ACUERDO.- Una vez que fue presentada la planilla para el comité directivo 2020 - 2023, se somete a votación directa, y en forma ordenada cada uno de los que así quisieron emitir su voto de manera libre, se hace el conteo y de forma unánime se votó a favor de la planilla participante encabezada por ROBERTO LUCANO LOPEZ, así mismo, con la misma cantidad de votos se designaron a los integrantes de las comisiones. En virtud de la elección antes mencionada, se declara ganadora a la planilla registrada, acto seguido **rinden protesta ante la Asamblea Constitutiva**, y se procederá a realizar los trámites de registro ante la autoridad laboral competente, por lo que el periodo del Primer Comité Ejecutivo inicia funciones a partir del día 27 de Noviembre del 2020 y concluye el día 26 de Noviembre del 2023. -----

**7. Asuntos varios**

No se propusieron.

**8. Clausura de Asamblea.**

--- Siendo las 19:45 horas del día 27 de Noviembre del 2020, encontrándonos reunidos los 26 trabajadores que conformamos la Asamblea Constitutiva del "SINDICATO PARA EL PROGRESO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE TONALA" por sus siglas SPPSPT quienes nos encontramos presentes, toda vez que registráramos nuestra asistencia al ingresos al lugar donde se lleva a cabo la presente Asamblea Constitutiva, y se nos pasó lista al instaurar la Asamblea; al no haber más puntos por tratar, declaramos formalmente concluida la Asamblea Constitutiva, debiendo formar parte de esta acta, los listados de asistencia, firmando al final quienes quisieron hacerlo. -----

*Roberto Lucano*  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA  
ROBERTO LUCANO LOPEZ

ESCRUTADOR  
ALICIA ESPINOZA GALLARDO

*Jacqueline Tejada Flores*  
ESCRUTADOR  
JACQUELINE TEJADA FLORES

Francisco Soriano Bautista

Adrián